A modo de ejemplo, en materia de retribución del mediador, se hacen remisiones a un artículo 28 inciso a) que no tiene relación alguna con el tema. Asimismo, en su art. 31 se atenta contra los derechos alimentarios de los mediadores al establecer escalas caprichosas, sumas fijas determinadas en pesos, no aclarar que el monto del capital comprende intereses; que el resultado de la aplicación de las escalas implica una reducción confiscatoria de la retribución en comparación con la escala del anexo único del decreto 2530.